



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 8648

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

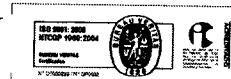
**ANTECEDENTES:**

Que el señor OSCAR ANDRÉS BRAVO RESTREPO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con NIT 830.095.213--0, mediante los radicados No.2006ER54755/ del 23 de noviembre de 2006 y No 2007ER1268 del 11 de enero de 2007, solicitó permiso de vertimientos para la estación de servicio TERPEL LA 49., ubicada en la Carrera 72 No 49-3/48 de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que el señor OSCAR ANDRÉS BRAVO RESTREPO, en su calidad de representante Legal de la sociedad denominada ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., empresa privada dedicada entre otras actividades a la compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista, mediante los radicados No 2006ER54755 del 23 de noviembre de 2006 y No 2007ER1268 del 11 de enero de 2007 dio cumplimiento al requerimiento No. 2006EE35439 del 01 de noviembre de 2006 y presentó entre otros documentos, el formulario único de vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la estación de servicio TERPEL LA 49, ubicada en la Carrera 72 No. 49-38/48, de la Localidad de Engativá, de esta Ciudad.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, hoy Dirección de Control Ambiental, mediante Conceptos Técnicos Nos. 1475 del 07 de diciembre de 2007, 12935 del 08 de septiembre de 2008 y 001711 del 04 de febrero de 2009 informó que realizó evaluación de los documentos radicados por la estación de servicio TERPEL LA 49 /ORGANIZACIÓN TERPEL., cuya





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 0680

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

actividad principal consiste en el almacenamiento y distribución de combustible, en su numeral 5.2 – del concepto 001711 del 04 de febrero de 2009 - determinó:

"(...)

" Desde el punto de vista técnico ratificar los Conceptos Técnicos No 14275 del 07 /12/2007 y 12395 del 08/09/2008, en el sentido de otorgar permiso de vertimientos a la Organización Terpel S.A. para la estación de servicio Terpel la 49, ubicada en la Carrera 72 No 49-38/48 de la localidad de Engativa, por el término de cinco años, con las siguientes obligaciones:

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.



BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 3957

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 emanada de ésta Secretaría consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el parágrafo del artículo décimo dispuso: "*Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado*"

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad TERPEL S.A., con radicado 2006ER54755 del 23 de noviembre de 2006, presentó Recibo de consignación del Banco de Occidente correspondiente a la autoliquidación No 13960 del 12 de octubre de 2006, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de trescientos treinta y dos mil setecientos pesos \$ 332.700.00.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 001711 del 04 de febrero de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la estación de servicio TERPEL LA 49., empresa privada, ubicada en la Carrera 72 (Avenida Boyacá) No 49-38/48, Localidad de Engativá de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



**RESOLUCION No.** 3691

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. 3957**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

*administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a la estación de servicio denominada TERPEL LA 49., empresa privada, ubicada en la Carrera 72 (Avenida Boyacá) No. 49-38/48, de la Localidad de Engativá, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor Oscar Andrés Bravo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.476, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 001711 del 04 de febrero de 2009, por el término de un (1) año, en consideración con el programa de reordenamiento de cuencas, para su único punto de vertimiento, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la estación de servicio TERPEL LA 49 / ORGANIZACIÓN TERPEL., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente en el mes de diciembre, una caracterización de vertimientos, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 3957 de 2009, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la página web de la entidad [secretariadeambiente.gov.co](http://secretariadeambiente.gov.co), cumpliendo con la siguiente metodología:

1. Presentar la caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales industriales con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, caudal Sólidos Sedimentables (SS), DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, (SST) Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Plomo, Aceites y Grasas, a través de muestreo puntual tomado en la caja de aforo para aguas industriales residuales. La caracterización deberá ser tomada y realizada por un laboratorio acreditado y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya al menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.

2. Realizar mantenimiento continuo del sistema de tratamiento de vertimientos garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con la Resolución No 3957 de 2009.



*h*



**RESOLUCION No. 5868**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

3. Presentar estudio técnico hidrogeológico de construcción de cada uno de los pozos de monitoreo instalados dentro de la estación de servicio.

4. Explicar las razones técnicas, económicas, ambientales o de otra índole, por la cual se sustenta que la estación no cuenta con sistema automático y continuo para la detección instantánea de posibles fugas en los elementos subterráneos de almacenamiento o conducción de productos combustibles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativá para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor Oscar Andrés Bravo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No 80.416.476, en su condición de representante legal de la sociedad denominada ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en la Carrera 7 No 71-21, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5 2 5 6

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 de mayo de 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

Expediente No. DM-05-07-1711  
C. T. No. 001475 del 07 de diciembre de 2007  
Proyectó: Mauricio Castro Vargas  
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas  
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila  
ORGANIZACION TERPEL LA 49. op

